

	<b>Círculo Médico de Catamarca</b>	Código :.C.6.A Fecha:: 13/04/2021 Aprobó: C.D. Página : 2 de 3
	<b>REGLAMENTO PARA USO DE LOS DEPARTAMENTOS</b>	

1).- Los departamentos de propiedad del Círculo Médico de Catamarca, ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la ciudad de Córdoba y en Capital-Catamarca- o los que se pudieran adquirir en el futuro en cualquier lugar del país o extranjero son para uso de:

1.1.-Socios activos, socio vitalicios, socios con cuota mínima y sus respectivos grupos familiares primarios y / o secundarios.

1.2.- Funcionarios del Círculo Médico de Catamarca en misión oficial.

2).- **DERECHOS DE USO: Se debe reunir las siguientes condiciones:**

2.1.-Tener 3 (tres) meses de antigüedad mínima como socio de la Entidad.

2.2.-No estar cumpliendo sanciones ético-gremiales

2.3.- No tener saldo deudor con tesorería de la Entidad. En caso de poseer saldo deudor deberán abonar el total de la deuda al momento de realizar la solicitud, para recién poder hacer uso de los departamentos.

2.4.- Los socios que deban ocupar los departamentos por motivo de enfermedad del titular y / o su grupo familiar primario, están exentos de abonar la tarifa.

2.5.-Los socios *vitalicios activos* abonarán el 50 % de la tarifa vigente por el uso de los departamentos.

2.6.- *Los socios vitalicios pasivos abonarán el 50 % de la tarifa vigente para el uso de los departamentos en dos cuotas.*

2.7.- Los socios vitalicios con cuota mínima, abonarán la tarifa correspondiente al socio activo.

2.8.- Los socios que abonan cuota mínima podrán usar los departamentos abonando la tarifa con un recargo del 50 %.

2.9.- La tarifa de alojamiento por día en los departamentos , se encuentra establecida en el Anexo I del presente reglamento.

2.10.-Declarar por escrito el irrestricto sometimiento a la reglamentación vigente para el uso de los departamentos.


3).- Tendrán derecho a ocupar el / los departamentos por periodo acordado al grupo familiar primario del socio/a, entendiéndose por tal al / esposo / a , e hijos , estando o no presente el Titular.

En consecuencias especiales y previa autorización de Comisión Directiva o Secretaría del Área correspondiente, podrán ocuparlo familiares de segundo grado (padres o hermanos del socio /a), como así también terceras personas, pero en todos los casos con presencia del Titular o cónyuge.

En todos los casos descriptos, el socio /a se hará responsable por daños y / o perjuicios que pudieran ocasionarse en el inmueble referido.

4).- **PROCEDIMIENTO PARA RESERVAR EL INMUEBLE**

4.1.- Solicitar la reserva por escrito ante la Secretaría de la Entidad con un tiempo máximo de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha referida para su ocupación real. A tal efecto se aceptará únicamente el llenado del formulario específico

	<b>Círculo Médico de Catamarca</b>	Código: C.C.A. Fecha: 13/04/2012
	<b>REGLAAMENTO PARA USUARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS</b>	Aprobó: C.D. Página: 2 de 2

donde asimismo deberá denunciarse la cantidad de ocupantes y relación con el socio solicitante..

**4.2.-** Asimismo deberá firmarse una autorización para descuentos en carácter de garantía de uso, la que será devuelta al socio dentro de los 15 ( quince) días de finalizado el periodo de ocupación del inmueble, siempre y cuando no mediare aplicación de costos y / o multas por daños y / o perjuicios, a cuyos efectos será tomada esta garantía como parte de pago de los mismos. El monto fijado para la garantía es el que se establece en el Anexo I del presente reglamento.

**4.3.-** Las solicitudes presentadas por Secretaría del Círculo Médico de Catamarca, serán enumeradas de acuerdo al tiempo de presentación ( día y hora) para de este modo establecer un ordenamiento para el listado de postulantes, siendo este orden único válido para fijar prioridades.

**4.4.-** Se establece como periodo máximo de ocupación del inmueble hasta 7 ( siete) días para la ciudad Autónoma de Buenos Aires ,Córdoba y Catamarca, cualquier extensión deberá solicitarse con 48(cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha de caducidad del periodo acordado , siendo únicamente autorizados en casos de existir disponibilidad vacante.

Se aceptará 1 (un) solo pedido mensual y no más de cuatro anuales en cada ciudad. A excepción de existir vacantes rigiéndose este caso al igual que para el pedido de prórroga de extensión de ocupación.


El uso de los departamentos determinará una orden de prioridad que se respetará por el término del año vigente, es decir: si lo utiliza en el año pasará al final del listado dando prioridad al que no lo utilizó. Si hasta el día anterior no fuera solicitado por ningún socio, podrá disponer de su uso.

**4.5.-** No se aceptarán pedidos telefónicos ni verbales ni solicitudes firmadas en blanco, ni otras notas que no sean formularios específicos. Los formularios deben ser llenados por el socio solicitante o la persona que este autorice debidamente. En ningún caso deberá hacerlo personal empleado de la Institución, a excepción de las prórrogas.

**4.6.-** Excepcionalmente se aceptaran pedidos telefónicos u otro medio oral o escrito (fax), a los socios del interior de la provincia y en calidad de preaviso, debiendo completar la solicitud escrita en el plazo máximo de 7 ( siete) días desde el momento anterior. De no producirse éstos se dará curso a la lista de espera.

## **5).- COSTOS DE OCUPACIÓN**

**5.1.-** El valor establecido por cada departamento se encuentra detallado en el Anexo I, teniendo en cuenta los costos mensuales. Este valor podrá ser reajustado de acuerdo a los costos que ocasionen los departamentos, en concepto de impuestos, servicios de mantenimiento, etc., según determine el estudio hecho por Comisión Directiva y sin previo aviso.

	<b>Círculo Médico de Catamarca</b>	Código :C.6.A Fecha:: 13/04/2021 Aprobó: C.D. Página : 2 de 3
	<b>REGLAMENTO PARA USO DE LOS DEPARTAMENTOS</b>	

**5.2.-** En caso de no efectivizarse el uso, el socio deberá comunicar fehacientemente con un plazo anticipado de cinco (cinco) días hábiles respecto a esta eventualidad. Bajo estas circunstancias de tiempo y forma no se procederá al cobro de los valores previamente firmados o acordados. El no cumplimiento a posplazos de esta cancelación dará lugar al cobro de los valores mencionados en concepto de multa por bloqueo de las unidades habitacionales.

#### **6).- ENTREGA DE LLAVES**

**6.1.-**Una vez aceptada la solicitud y cumplido los requisitos de índole económico, se procederá a la entrega de las llaves de la unidad asignada con anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas a la fecha de viaje, otorgándole la orden de alojamiento donde consta la fechas de ingreso y egreso acordados. Este orden será emitida por duplicado, siendo el original para el socio y la copia para la Institución, obrando en ellos la firma del solicitante y del personal de Secretaría General a cargo. Se establece como día de ocupación al periodo comprendido entre las 9:30 (nueve y treinta) horas de un día calendario y las 9 (nueve) horas del día siguiente. Deberán presentar la orden de alojamiento al encargado de atención en su estadía.

**6.2.-** A su regreso el socio tendrá un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles para efectuar la devolución de las llaves de la unidad asignada. Vencido este término y no efectuada su devolución, se aplicará la multa que se establece en el Anexo I, con el agregado de no poder hacer uso de un nuevo servicio por el término de 6 (seis) meses a contar desde la fecha que expiró el plazo de devolución referido. La reiteración de estas actitudes, dará lugar a sanciones especiales que serán evaluadas por Comisión Directiva.

#### **7).- BIENES DE USO**


Todo socio tiene derecho de un juego de ropa, el cuál comprende: 1 (un) juego de sábanas por cada cama, 1 (un) tohollón 1, ( una ) toalla por persona, mantel, servilletas, etc. En caso de utilizar más ropas que las asignadas, el costo del lavado (fichas de lavandería) serán abonadas por el Titular.

#### **8).- FORMAS DE PAGO**

Todo pago que demande el presente servicio podrá ser abonado de contado, o mediante cheques o por el sistema de descuento por planilla de los honorarios a percibir hasta en la siguiente quincena al periodo solicitado.

**9).-** Todo caso no contemplado en este Reglamento, será resuelto por Comisión Directiva de la Entidad.

**10).-** El Círculo Médico de Catamarca se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento y comunicarle a los socios.

	<b>Círculo Médico de Catamarca</b>	Código :.C.6.A Fecha:: 13/04/2021 Aprobó: C.D. Página : 2 de 3
	<b>REGLAMENTO PARA USO DE LOS DEPARTAMENTOS</b>	

## ANEXO I

### RECUPERO DE GASTO DE USO DE LOS DEPARTAMENTOS

1).-El monto fijado para la garantía del uso de los departamentos es de 1(una) orden de OSEP ( no recertificada)

2).- La tarifa de alojamiento por día en los departamentos de propiedad del Círculo Médico de Catamarca en las ciudades de Buenos Aires, Córdoba, Catamarca y Cabañas del Club Médico La Carrera quedará sujeta al siguiente cuadro tarifario,

<b>DEPARTAMENTOS</b>	<p><b>Córdoba Capital:</b> 3 (tres) ordenes OSEP especialista o recertificado.</p> <p><b>Capital Federal:</b> 4 (cuatro) ordenes OSEP, especialista o recertificado.</p> <p><b>Catamarca Capital:</b> 3 (tres) ordenes OSEP especialista recertificado.</p>
----------------------	---

<b>CABAÑAS CLUB MEDICO</b>	<p><b>Socios capital::</b> 2 (tres) ordenes OSEP especialista o recertificado</p> <p><b>Socios del interior:</b> 1 (una) orden OSEP, especialista o recertificado.</p> <p>.</p>
----------------------------	---

3).- Los valores a abonar corresponden hasta 4 (cuatro) personas, cuando la cantidad de ocupantes exceda esa suma y la persona sea mayor a 12 años, a la tarifa estipulada se le incrementará 1/2 (media) orden de OSEP especialista o recertificado.